

<b>Unidad administrativa:</b> Unidad de Política Regulatoria	<b>Título del anteproyecto de regulación:</b> ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES ADICIONA EL LINEAMIENTO OCTAVO BIS A LOS LINEAMIENTOS DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 2 DE DICIEMBRE DE 2015.	
<b>Datos de contacto:</b>  Nimbe L. Ewald Aróstegui Horacio Villalobos Tlatempa Teléfono: 5015-4231 Correo electrónico: <a href="mailto:nimbe.ewald@ift.org.mx">nimbe.ewald@ift.org.mx</a> <a href="mailto:horacio.villalobos@ift.org.mx">horacio.villalobos@ift.org.mx</a>	<b>Fecha de elaboración:</b>	14/dic/2017
	<b>Fecha de inicio de la consulta pública:</b>	NA
	<b>Fecha de conclusión de la consulta pública:</b>	NA

#### I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN.

1.- Explique brevemente en qué consiste el anteproyecto de regulación propuesto así como sus objetivos generales:

El Anteproyecto propone la inclusión del lineamiento Octavo Bis a los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia (los Lineamientos), el cual establece lo siguiente:

"OCTAVO BIS. Los Concesionarios y Autorizados que reciban hasta trescientos sesenta requerimientos electrónicos de localización geográfica en tiempo real de los equipos de comunicación móvil y/o de entrega de datos conservados al año, podrán optar por implementar la Plataforma Electrónica prevista en el lineamiento OCTAVO o implementar alguno de los siguientes medios para el desahogo de los requerimientos:

- I. Correo electrónico cifrado. Una vez recibido el requerimiento de información, los Concesionarios y Autorizados deberán enviar a la Autoridad Designada la respuesta a dicho requerimiento a través de un correo electrónico que contenga los archivos cifrados y a través de un segundo correo, enviarán la contraseña para que la Autoridad descifre la información de los archivos remitidos.
- II. Página electrónica. Los Concesionarios y Autorizados establecerán una página electrónica con control de acceso (nombre de usuario y contraseña), para el requerimiento y entrega de información."

El objetivo es reducir la carga regulatoria de aquellos Concesionarios y, en su caso, Autorizados, que por el número de requerimientos electrónicos de localización geográfica en tiempo real de los equipos de comunicación móvil y/o de entrega de datos conservados recibidos anualmente no es viable económicamente la implementación de la Plataforma Electrónica a que se refiere el lineamiento OCTAVO de los lineamientos de mérito.

Lo anterior, refleja los acuerdos alcanzados en el Grupo Técnico conformado, de acuerdo a lo establecido en el lineamiento Décimo Quinto de los Lineamientos, por las Autoridades Facultadas, Autoridades

Designadas, el Instituto y los Concesionarios y Autorizados. Sin embargo, tomando en cuenta que el lineamiento Décimo Sexto de los Lineamientos establece que los acuerdos alcanzados entre las Autoridades Facultadas y los Concesionarios y Autorizados, en ningún sentido serán vinculantes para el Instituto ni implicarán la modificación de los mismos, se considera necesario y adecuado realizar la inclusión del lineamiento Octavo Bis descrito anteriormente.

## II. IMPACTO DE LA REGULACIÓN.

2.- Justifique las razones por las que considera que el anteproyecto de regulación propuesto no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que éste genere:

El Anteproyecto propone la excepción de la implementación de la Plataforma Electrónica a que se refiere el lineamiento Octavo de los Lineamientos a aquellos Concesionarios y Autorizados que reciban hasta trescientos sesenta requerimientos electrónicos de localización geográfica en tiempo real de los equipos de comunicación móvil y/o de entrega de datos conservados al año. Alternativamente, el Anteproyecto propone el implementar un correo electrónico cifrado o página electrónica para el desahogo de dichos requerimientos, medios que ya son utilizados transitoriamente por los Concesionarios y, en su caso, Autorizados conforme a lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos.

3.- Indique cuál(es) de la(s) siguiente(s) acciones corresponde(n) al anteproyecto de regulación propuesto.	Acciones	Seleccione
	Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.	Si ( ) No ( X )
	Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares.	Si ( ) No ( X )
	Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares.	Si ( ) No ( X )
	Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.	Si ( ) No ( X )

## III. FUENTE CONSULTADAS, ANEXOS O CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN DE INTERÉS.

4.- Enliste los datos bibliográficos o las direcciones electrónicas consultadas para el diseño y redacción del anteproyecto de regulación, así como cualquier otra documentación que se considere de interés.

- DOF, Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia, 2 de diciembre de 2015.